

EST-VCT-PARI-038

ESTADO PARI No. 0038-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	16988	INDUSTRIA MINERA ARCO DORADO S.A.S	4	27/05/2021	A-PARI-511	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de mediana minería No. 16988, para que presente el plan de adecuación de los taludes de explotación de conformidad con el PTI aprobado e implementarlo conforme a lo estipulado en visita de fiscalización consecutivo No 115 del 12 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de mediana minería No. 16988, para que presente actualización del PTI⁴ (artículo 40 - Decreto 2655 de 1988), de acuerdo a lo estipulado visita de fiscalización consecutivo No 115 del 12 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de mediana minería No. 16988, para que presente acto administrativo vigente que otorgue la licencia ambiental⁵ a INDUSTRIAL MINERA ARCO DORADO S.A.S para la ejecución del proyecto minero amparado por el Contrato 16988, de acuerdo a lo estipulado visita de fiscalización consecutivo No 115 del 12 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 16988 que para el reinicio de operaciones debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 16988 a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización consecutivo No 115 del 12 de mayo de 2021. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 16988 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-102	BELLANED CORNELIO	4	27/05/2021	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019 y 2020, diligenciados en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.359 del 20 de mayo de 2021 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre I 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.359 del 20 de mayo de 2021 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FE7-102, que una vez se resuelva la solicitud de subrogación presentada mediante radicado N°20201000933422 del 22 de diciembre de 2020, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara respecto a las observaciones surgidas en el concepto técnico N° 1129 del 24 de diciembre de 2020 y posteriormente acogidas jurídicamente mediante AUTO PAR-I N° 1618 del 28 de diciembre de 2020, Conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.359 del 20 de mayo de 2021 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FE7-102, que cuenta con un mayor valor pagado de SESENTA PESOS M/CTE (\$60) por concepto de los pagos realizados el día 14 de abril de 2021 con comprobantes de pago No 20210414124100 y 202110414123820 allegados mediante radicado 20211001154812 el día 23 de abril de 2021 por concepto del pago de regalías del I trimestre de 2021, Conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.359 del 20 de mayo de 2021.

						<p>3. REMITIR el presente concepto a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación con el fin de dar a conocer que a la fecha de elaboración del presente concepto el título FE7-102 se encuentra al día por concepto de regalías. Para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del Título FE7-102, Conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.359 del 20 de mayo de 2021</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FE7-102, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.359 del 20 de mayo de 2021</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FE7-102 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	ODH-09541	ASOVITAT	2	27/05/2021	A-PARI-513	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL ODH-09541, que se continuaran con los trámites correspondientes, para culminar la vía gubernativa de la terminación de la Autorización Temporal ODH-09541, Conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.356 del 14 de mayo de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL ODH-09541, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.356 del 14 de mayo de 2021</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL ODH-09541 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S	4	27/05/2021	A-PARI-514	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 02 de octubre de 2019, con número de radicado 14063, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería el 24 de marzo de 2021, con número de radicado 23608, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021</p>

3. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre I del año 2021, **de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021**

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 0680-73, para que diligencie el literal L (Planos Georeferenciados) del FBM 2019 adjuntando el respectivo plano anexo a dicha anualidad y demás documentación soporte del formulario FBM 2019, de acuerdo a lo estipulado en **INFORME PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 0680-73, para que alleguen el soporte de pago por concepto de regalías de mineral de recebo declarado correspondiente al I trimestre del año 2021, de acuerdo a lo estipulado en **INFORME PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de UN MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

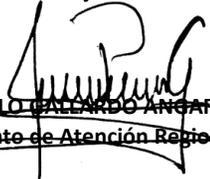
- 1. INFORMAR AL TITULAR** de Contrato de Concesión No. 0680-73, que no se acepta lo indicado por el titular el 21 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000930132, de acuerdo a lo estipulado en **INFORME PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021**.
- 2. INFORMAR AL TITULAR** de Contrato de Concesión No. 0680-73, que Mediante Radicado ANM No: 20219010424411 la Autoridad Minera autoriza prórroga solicitada por el mismo, para subsanar requerimiento realizado mediante AUTO PAR – I 0294 del 16 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N° 0019 del 17 de marzo de 2021 acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización Integral PAR-I No 78 del 10 de marzo de 2021) el cual corresponde a allegar el acto administrativo mediante el cual autoridad ambiental apruebe la modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en **INFORME PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021**
- 3. INFORMAR AL TITULAR** de Contrato de Concesión No. 0680-73, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente sustentado y

					<p>notificado sobre la sobreexplotación evidenciada según lo concluido en el concepto técnico N° 983 del 19 de noviembre de 2020 y acogido jurídicamente mediante AUTO PAR-I N° 01431 del 25 de noviembre de 2020 y en el concepto técnico N° 103 del 26 de enero de 2021, donde se evidenció una explotación de 60.312 m3 para el año 2019, producción superior a lo aprobado de 30.000 m3 según AUTO N° 265 del 11 de mayo de 2010 y que implica una sobreexplotación, de acuerdo a lo estipulado en INFORME PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0680-73, que a través del presente acto se acoge el INFORME PARI GSC-ZC No.363 del 24 de mayo de 2021</p> <p>5. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0680-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0891-73	CIRO EMILIO PORRAS GIL	3	27/05/2021	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0891-73, que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente sustentado y notificado sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la única anualidad de construcción y montaje, por un valor de \$26.390, más los intereses causados desde el 9 de abril 2003 hasta el momento efectivo del pago. Requerido mediante Resolución VSC N° 000652 de 23 de agosto de 2019. y requerido mediante Auto PARI No 722 del 16 de junio de 2020 notificado por estado jurídico No 28 el día 17 de julio de 2020. - Pago por concepto de inspección de campo requerido mediante Resolución PAR I N° 004 del 06 de marzo de 2013, notificada por estado jurídico 022 del 07 de marzo de 2007. respecto al pago de inspección de campo por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.784.770) PESOS M/CTE. requerido mediante Resolución VSC N° 000652 de 23 de agosto de 2019. - <p>, De acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZC No.365 del 25 de mayo de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0891-73, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZC No.365 del 25 de mayo de 2021</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR de Contrato de Concesión No. 0891-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	3	27/05/2021	A-PARI-516
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° FFB-091 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 316 de 18 de noviembre de 2020 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° FFB-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° FFB-091 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCION ES S.A.S	3	27/05/2021	A-PARI-517
					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X para que ajuste las dimensiones de los bancos a las aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de acuerdo a lo estipulado en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CONSECUTIVO No 303 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-080216X, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CONSECUTIVO No 303 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-080216X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 28 de mayo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO CALCEDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea